

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de febrero de 2004.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

3124

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica la de 15 de julio de 2003, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades de 20 de febrero de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 21 de marzo), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que su concesión o denegación se determinará por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, quedando condicionadas a que el beneficiario de la ayuda justifique debidamente su participación en la actividad.

De conformidad con la citada convocatoria, por Resolución de 15 de julio de 2003 (Boletín Oficial del Estado del 29 de agosto), se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales, para la asistencia a actividades de formación del profesorado, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso de acuerdo a los datos aportados en la correspondiente solicitud.

Finalizada la actividad de formación para la que se concedió la ayuda, y una vez examinada la documentación justificativa remitida por los beneficiarios de la misma, se ha observado en determinados casos alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda procediendo, en consecuencia, la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo se ha producido en algún caso renuncia a la ayuda al no haberse realizado la actividad para la que se concedió.

En base a lo anterior, la Secretaría de Estado de Educación y Universidades ha resuelto:

Primero.—Modificar el importe de la ayuda concedida al personal docente que se relaciona en Anexo a esta Resolución, según las cantidades que en el mismo se indican, de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en la convocatoria de 20 de febrero de 2003.

Segundo.—Anular las ayudas concedidas por Resolución de 15 de julio de 2003 a los profesores relacionados a continuación, debido a que la actividad para la que se concedió la ayuda no se ha realizado y finalizado en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2002 y el 30 de septiembre de 2003, requisito establecido en el apartado segundo de la Convocatoria de 20 de febrero de 2003:

1. D.^a Susana Elena Borja López. NIF 45089517H: 278,77 €.
2. D. Marcelino Ciriero Sánchez. NIF 6997264C: 667,68 €.
3. D. José Eloy del Río Bueno. NIF 45064837V: 729,51 €.
4. D. Francisco Vera Melenchón. NIF 45056385Y: 1.300,00 €.

Total importe ayudas anuladas: 2.975,96 €.

Tercero.—Aceptar las renunciaciones presentadas por los profesores que a continuación se indican, dejando sin efecto en estos casos la Resolución de 15 de julio de 2003 por la que se concedían ayudas económicas por el importe íntegro señalado:

- D.^a M.^a Carmen Félez Aldea. NIF 24755287L: 457,34 €.
 D.^a Marina García Martín. NIF 6192367P: 200,00 €.
 D. Fco. Javier Guillot Rodríguez. NIF 45283066E: 1.300,00 €.
 D.^a Inés López Silva. NIF 45007887S: 1.300,00 €.
 D.^a M.^a Ángeles Muñoz Fdez. de Bastida. NIF 29097916H: 250,88 €.

Total importe renunciaciones: 3.508,22 €.

Cuarto.—Rectificar el Anexo I de la Resolución de 15 de julio de 2003, n.º 82, segundo apellido, en el siguiente sentido:

Donde dice «Fernández Maqueda, María José»; debe decir «Fernández Maqueira, María José».

Quinto.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 20 de febrero de 2003, Boletín Oficial del Estado del 21 de marzo), la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Superior de Formación del Profesorado. Departamento.

ANEXO

Perceptores de ayuda a quienes se modifica el importe concedido por Resolución dde 15/7/2003 (B.O.E. de 28/8/2003), de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad

Provincia	Apellidos y nombre	Número de identificación fiscal	Sol. n.º	Importe de la ayuda concedida según datos de la solicitud (Euros)	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria (Euros)
Ceuta.	Barbarán Sánchez, Juan Jesús	N 8920033N	2	961,19	781,65
Ceuta.	Calvo Cañete, Raúl	N 52484855M	1	1300,00	1.264,65
Ceuta.	Casas Sánchez, Antonio	N 24099846D	1	1.300,00	1.069,44
Ceuta.	Guerrero Martín, Ana María	N 27338378*	1	945,38	707,32
Ceuta.	Liñán Sinigaglia, Jorge	N 51324949N	1	417,03	261,84
Ceuta.	Moreno García, Natividad	N 45269697Q	1	882,41	503,00
Ceuta.	Moya Mesas, Josefa	N 52514797R	1	939,70	558,35
Ceuta.	Portero Vergara, Antonio	N 27502485M	1	939,70	558,35

Provincia	Apellidos y nombre	Número de identificación fiscal	Sol. n.º	Importe de la ayuda concedida según datos de la solicitud (Euros)	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria (Euros)
Ceuta.	Rosa Beneroso, María Auxiliadora	N 45054649H	1	1.300,00	1.060,94
Ceuta.	Sánchez Merchán, Raquel	N 45096616X	1	367,65	182,82
Ceuta.	Tomás Giner, Alicia	N 21599145Y	1	1.235,63	597,34
Melilla.	Peñarroya Sánchez, María del Carmen	N 45249433S	1	998,86	998,36
Melilla.	Pérez Orellana, Luis	N 45283345W	1	300,00	176,54
Importe total Anexo I				11.887,55	8.720,60

3125

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del personal docente en el exterior, se modifica la Resolución de 14 de julio de 2003 y se incrementa el presupuesto inicial aprobado en la convocatoria de 19 de febrero de 2003.

Por Resolución de 19 de febrero de 2003 (Boletín Oficial del Estado del 21 de marzo), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del personal docente que prestase servicios en el curso 2002-2003 en el exterior, determinándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se determinará por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, y estableciendo un importe máximo de 33.000 euros a distribuir en dicha Convocatoria.

Por Resolución de 14 de julio de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 29 de agosto), se resolvía la concesión de ayudas económicas correspondiente al primer semestre de 2003, por importe total de 29.728,63 euros.

Examinadas las solicitudes tramitadas en el segundo semestre de 2003, y considerando la insuficiencia de crédito para atender las mismas, Esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades ha resuelto:

Primero.—Debido a la insuficiencia del crédito establecido en la Convocatoria de 19 de febrero de 2003 para atender las solicitudes resueltas favorablemente por Resolución de 14 de julio de 2003 y aquellas presentadas con posterioridad a dicha Resolución y que reúnen los requisitos establecidos, se incrementa en 3.000 euros el importe total a distribuir, procediendo en consecuencia la concesión de ayudas al amparo de la citada Convocatoria hasta una cantidad máxima de 36.000 euros.

Segundo.—Conceder ayudas económicas individuales al personal docente relacionado a continuación, con las cantidades íntegras que se detallan.

Apellidos y nombre	NIF	Importe Euros
Cavero Castillo, M.ª Pilar	36966172C	847,31
Fraiz Vázquez, José Antonio	34528995S	1.005,22
García Fernández, Benjamín	72560077E	940,00
Orejas Gandullo, Elia	50682856X	1.300,00
Sada García, Ignacio	50283929H	1.300,00
Verdú Pons, Jordi Raül	21634203N	85,92
Importe total		5.478,45

Tercero.—Denegar la solicitud de D. Rafael Rivera Garrido (NIF 74996950E) por haber sido presentada fuera del plazo establecido en el apartado quinto de la convocatoria de 19 de febrero de 2003.

Cuarto.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que desarrolle la actividad, o certificación

académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) En los casos en que se haya solicitado ayuda por desplazamiento, deberá remitirse documento en el que se especifique importe del viaje, así como de los gastos ocasionados por alojamiento y manutención.

2. En aquellos casos en que dicha documentación no hubiera sido remitida con anterioridad como consecuencia de la comunicación individual efectuada sobre la valoración de la solicitud, la indicada documentación será enviada al Instituto Superior de Formación del Profesorado, Paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, a la mayor brevedad posible y en todo caso en un plazo no superior a los quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución a los interesados.

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicho Instituto Superior de Formación del Profesorado en el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior.

Quinto.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de cinco mil cuatrocientos setenta y ocho euros, cuarenta y cinco céntimos (5.478,45 €).

Sexto.—Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.485.

Séptimo.—Examinada la documentación justificativa remitida por los beneficiarios de ayuda concedida en la Resolución de 14 de julio de 2003, se ha observado en determinados casos alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, procediendo en consecuencia la modificación de la resolución de concesión según se indica a continuación:

D. Pascual Giménez Saz. NIF 18419947Y:

Importe de la ayuda concedida por Resolución de 14 de julio de 2003: 250 €.

Cantidad a percibir según justificación: 185 €.

D. Antonio Guevara Martínez. NIF 45267017G:

Importe de la ayuda concedida por Resolución de 14 de julio de 2003: 1.042 €.

Cantidad a percibir según justificación: 405,57 €.

Octavo.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de diciembre, de 2003.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 19 de febrero de 2003, Boletín Oficial del Estado del 21 de marzo), la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Superior de Formación del Profesorado.